



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2016	HOJA No. 1 DE 3
NO. CONTRATO RM-AG-0051/16	AREA REQUERENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
4MZ 5 LT 6
EJIDO DEL MORAL
09040
MEXICO D.F.
ADI991022KX2

NUMERO
000090

ACTA
CONSTITUTIVA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001N2-2016

DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELEFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO
PROGRAMADO () ABIERTO (X)
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR
---	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

FIRMA:

CARGO

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

REQUISICION AUTORIZADA

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA PRIMERA CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100232	14	36.00	KILOGRAMO	213.41	2,987.74	7,682.76
002	21810060	AJONJOLI TOSTADO, DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL. Cantidad Solicitada:	22100016	10	24.00	KILOGRAMO	69.75	697.50	1,434.00
003	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD BULTO DE 50 KILOS Cantidad Solicitada:	22100029	3,200	8,000.00	KILOGRAMO	12.67	40,544.00	101,360.00
004	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100052	40	100.00	KILOGRAMO	355.69	14,227.60	35,569.00
005	21810159	CHILE DE ARBOL ENTERO, LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100087	40	100.00	KILOGRAMO	88.78	3,551.20	8,878.00
006	21810160	CHILE ANCHO ENTERO, LIMPIO Y SECO. PRIMER CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100087	60	150.00	KILOGRAMO	108.13	6,487.80	16,219.50
007	21810190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100087	84	209.80	KILOGRAMO	88.78	7,457.52	18,626.04
008	21810210	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL. Cantidad Solicitada:	22100087	60	150.00	KILOGRAMO	68.30	4,098.00	10,245.00
009	21810230	CHILE PASILLA ENTERO, LIMPIO Y SECO. PRIMER CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100087	60	150.00	KILOGRAMO	102.44	6,146.40	15,366.00
010	21810300	CIRUELA PASA DE PRIMER CALIDAD SIN HUESO Cantidad Solicitada:	22100093	5	12.00	KILOGRAMO	62.60	313.00	751.20
011	21810310	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100119	6	15.00	KILOGRAMO	313.01	1,878.06	4,695.15
012	21810340	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100101	4	10.00	KILOGRAMO	85.36	341.44	853.60
013	21810570	OREGANO A GRANEL PRIMERA CALIDAD ENTERO	22100179	12	30.00	KILOGRAMO	71.13	853.66	2,133.90

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	--	---



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
4MZ 5 LT 6
EJIDO DEL MORAL
09040
MEXICO D.F.
ADI991022KX2

NUMERO
000090

ACTA
CONSTITUTIVA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-1
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001N2-2016

DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELEFONOS :

57 61 03 81
557 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

DIA 01 MES 01 AÑO 2016	HOJA No. 2 DE 3
NO. CONTRATO RM-AG-0051/16	AREA REQUERENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL de la Ley
ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

PRESUPUESTO AUTORIZADO
DE GASTOS PARA LA EJECUCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONTRATO RM-AG-0051/16

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)

22104

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

CONTRATO

PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	PRECIO NETO M.N.
		Cantidad Solicitada:								
014	21810580	PASAS SIN SEMILLAS SECA A GRANEL PRIMERA CALIDAD.	22100119	10	24.00	KILOGRAMO	66.01	660.10	1,584.24	
		Cantidad Solicitada:								
015	21810590	PILONCILLO PRIMERA CALIDAD.	22100231	60	150.00	KILOGRAMO	22.76	1,365.60	3,414.00	
		Cantidad Solicitada:								
016	21810610	PIMIENTA MOLIDA. PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	32	80.00	KILOGRAMO	313.01	10,016.32	25,040.80	
		Cantidad Solicitada:								
017	21810665	SAL DE TIERRA, PARA CARNITAS.	22100250	2	6.00	KILOGRAMO	17.08	34.16	102.48	
		Cantidad Solicitada:								
018	21810807	ARANDANO PRIMERA CALIDAD A FRANEL	22100127	20	50.00	KILOGRAMO	102.44	2,048.80	5,122.00	
		Cantidad Solicitada:								
019	21840655	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 60 GRAMOS	22100059	8,800	22,000.00	PIEZA	3.56	31,328.00	78,320.00	
		Cantidad Solicitada:								
020	21840660	PALANQUETA EMPAQUETADA INDIVIDUALMENTE EN UNA SOLA PIEZA DE 60 GRS	22100059	6,000	15,000.00	PIEZA	2.91	17,460.00	43,650.00	
		Cantidad Solicitada:								
021	21840665	DULCE DE LECHE MACARRON PIEZA DE .60 GRS.	22100059	2,640	6,600.00	PIEZA	4.99	13,173.60	32,934.00	
		Cantidad Solicitada:								
022	21840673	CALAVERA DE AMARANTO PESO APROXIMADO DE 60 GRAMOS	22100059	342	855.00	PIEZA	7.11	2,431.62	6,079.05	
		Cantidad Solicitada:								
023	21840740	ALMENDRA DE PRIMERA CALIDAD.	22100346	10	25.00	KILOGRAMO	213.41	2,134.10	5,335.25	
		Cantidad Solicitada:								
024	21840770	TOSTADAS GRANDES BOLSA DE 100 PIEZAS	22100113	18,000	45,000.00	PIEZA	1.94	34,920.00	87,300.00	
		Cantidad Solicitada:								
025	21840775	ACITRON FRESCO, PRIMERA CALIDAD.	22100119	2	6.00	KILOGRAMO	95.33	190.66	571.98	
		Cantidad Solicitada:								
026	21840800	NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.	22100212	20	50.00	KILOGRAMO	199.18	3,983.60	9,959.00	
		Cantidad Solicitada:								

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--	---

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 4MZ 5 LT 6 EJIDO DEL MORAL 09040 MEXICO D.F. ADI991022KX2		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA	LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 01 MES 01 AÑO 2016	HOJA No. 3 DE 3			LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.P. 	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
NO. CONTRATO RM-AG-0051/16	AREA REQUIRIENTE -005301-			CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA: 		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
		CARGO:		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001N2-2016 DIA 29 MES 12 AÑO 2015		
		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES		
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR	TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		

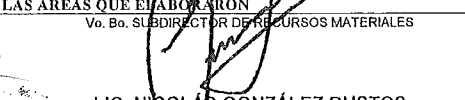
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE		CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
			CUCOP		MINIMA	MAXIMA		UNITARIO		MINIMO	MAXIMO

NOTA: CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO ASIGNADO AL GRUPO NO.4 DE ABARROTES A GRANEL DE LA PARTIDA 22104, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:
--

(Quinientos Treinta y seis Mil Ciento Sesenta y siete Pesos 75/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	209,230.38		Importe:	\$	523,226.95	
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$	0.00	
SubTotal:	\$	209,230.38		SubTotal:	\$	523,226.95	
Otros Impuestos:	\$	5,166.71		Otros Impuestos:	\$	12,924.40	
Sub Total 2:	\$	214,397.09		Sub Total 2:	\$	536,151.36	
Impuesto I.V.A:	\$	5.47		Impuesto I.V.A:	\$	16.40	
Total:	\$	214,402.56		Total:	\$	536,167.75	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	ASISTENTE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  LIC. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	---

CONTRATO NÚMERO **BMAG-065116**, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROQUELO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es reconocido como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar el funcionamiento y la consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Roque Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del J.C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Escritura Pública Número 725 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se requieren de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requiriente: **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **26,090**, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO EDO. DE MÉXICO Licenciado **LEONARDO ALFREDO BASTARDO BARRAS**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil Número **26153** de fecha **13/06/2000**.

II.2. **C.D. JUAN PABLO GARCÍA** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **48,599** de fecha **10/02/2015**, pasada ante la fe del Notario Público Número **45**, en el Estado de México, Licenciado **JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ**.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos humanos, financieros y humanos propios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el estudio expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y la cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y la cotización solicitada, según corresponde.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de elección en los términos de los artículos 2119, 2120) dentro de ratos hábiles del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL elevará al pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá recibir el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de **48 horas hábiles**. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requisada y seis copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el límite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la Factura Original debidamente requisada.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3° piso del Edificio Arturo Mendi (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para el límite de contra cheque.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o emendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del contra cheque y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago electrónico o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros y sea tomada en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tardan las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Mendi, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las ofertas establecidas en el presente instrumento y ello ocasiona un desabasto que ocasiona a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la establecido en los artículos 59 y 60 fracción II de la Ley Adgta.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en la que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expreso y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a fin de que EL HOSPITAL pueda ser que quede plenamente identificado el crédito cobrado.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se sigan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hagan firmar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, conyento o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento es a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean diversas y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean idénticas.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rengos: Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un topa de mil doscientas veces antes del 10 de mayo, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del 10 de mayo, deberá proporcionar como garantía fianza otorgada por institución de Fianza Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos. En caso de que se celebren contratos modificados en cuanto a monto, plazo o vigencia de EL HOSPITAL, la garantía original otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar las extensiones correspondientes a efectos de actualizar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten antes EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL. En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, póliza, comercializada o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL, para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incurre con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- No otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de cumplimiento correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la ineficacia de las obligaciones del presente contrato.
- Por prestación de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución deberá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si EL PROVEEDOR quien desista voluntariamente, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y declare la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Quinta de este Contrato**.

EL PROVEEDOR conviente en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado. A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría Bursátil, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales, por lo que para cancelar EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pena = (pda) \times (ndd) \times (vbgpa) = pda \times ndd \times vbgpa$$

Donde:

pda:	precio unitario de cada bien	ndd:	número de días de atraso	vbgpa:	valor del bien entregado con atraso	pca:	pena convencional aplicable
							por 100 (1%) penalización diaria

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar con consentimiento de este contrato y/o por necesidades de EL HOSPITAL.

VEIGESIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el presente inciso.

VEIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. Los proveedores como empresarios y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR es una "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con el estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a, responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEIGESIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del fabricante o proveedor según sea el caso.

VEIGESIMA CUARTA.- PREVENCIÓN DE LAS PARTES. Las Partes, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o cotización respectiva.

VEIGESIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento.

VEIGESIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEIGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato se le aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEIGESIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VEIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquier parte del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA.- Las partes convienen que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato se firmó en la ciudad de México, Distrito Federal el día _____ de _____ de 2016.

EL HOSPITAL
C.P. CARLOS ROQUELO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de E. **MAG-065116** celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.